República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-124315800-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: Sentencia: Sala A - Vocalía 1º - EX-2023-113385473- -APN-SGAI#TFN - "BANCO COMAFI S.A. s/ recurso de amparo".

En la fecha se reúne la Sala "A" del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Agustina O'Donnell (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), la Dra. Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y el Dr. Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación) para dictar sentencia en el EX-2023-113385473- -APN-SGAI#TFN caratulado, **"BANCO COMAFI S.A. s/ recurso de amparo".**

La Dra. Agustina O'Donnell dijo:

I) Banco COMAFI S.A. interpone el recurso de amparo previsto en el art. 182 de la ley 11.683 invocando la demora excesiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos en resolver la acción administrativa de repetición que iniciara el 9/11/2018.

En su presentación ante este Tribunal explica que actúa en su carácter de fiduciante del Fideicomiso en Garantía Clase III de los títulos de deuda de la provincia de Mendoza e indica que, con la acción administrativa de repetición intentada en los términos del art. 81 de la ley 11.683 persigue la restitución de la suma de $1.069.612,59, con más sus intereses. Entiende que dicha suma representa un pago realizado de forma indebida a favor del Fisco Nacional, derivado del impuesto a la ganancia mínima presunta por los períodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Manifiesta que, a partir de la presentación efectuada por su parte, la División Revisión de la Dirección Regional Centro solicitó en distintas oportunidades información adicional relacionada, que fue siempre proporcionada en tiempo y forma. Relata que posteriormente no recibió ningún tipo de comunicación y/o notificación adicional, razón por la cual con fecha 13/3/2020 interpuso una solicitud de pronto despacho a fin de que el Fisco Nacional culmine el trámite iniciado, sin que ello haya acontecido dentro del plazo de quince días de presentada dicha solicitud (cf. segundo párr. del art. 182 de la ley).

Alega que la mora por parte del Fisco Nacional deviene por el incumplimiento del plazo establecido en el art. 81 para resolver la acción administrativa de repetición y que, asimismo, se ha incumplido el plazo de quince días previsto por el art. 182 para resolver la solicitud de pronto despacho interpuesta el 13/3/2020.

Indica que dicha demora lesiona no solo su derecho de propiedad, sino también el de peticionar ante las autoridades y el de obtener una respuesta en un tiempo razonable conforme el debido proceso.

Cita jurisprudencia en abono de su postura y sostiene, en definitiva, que se encuentran cumplidos los requisitos para que este Tribunal haga lugar al recurso de amparo y se ordene al Fisco Nacional que se expida sobre la repetición solicitada.

II) Por su parte, en ocasión de presentar el informe previsto en el art. 183 de la ley 11.683, el Fisco Nacional indica que la División Revisión y Recursos N° 1 - Dirección Regional Centro II informó que el 30/8/2023 fue emitido y suscripto el acto administrativo N° 98/2023, notificado de oficio el día 4/9/2023, por el cual se resolvió el reclamo de repetición presentado por Banco COMAFI S.A.

Recuerda en este sentido lo dispuesto por los arts. 1° y 7° de la Resolución N° 4280/2018 al respecto de los efectos del domicilio fiscal electrónico, y enfatiza que el planteo de fondo fue analizado oportunamente mediante la resolución que rechazó la repetición, cita jurisprudencia y solicita se rechace el recurso de amparo intentado, con expresa imposición de costas.

En RE-2023-120052212-APN-DTD#JGM Banco COMAFI S.A. solicita que, atento a haberse resuelto el reclamo de repetición, se declare la presente causa abstracta, con costas por su orden.

III) Finalmente, por PV-2023-120906809-VOCI#TFN se decide elevar el Expediente a conocimiento de la Sala.

IV) Corresponde, entonces, analizar si resulta procedente el recurso de amparo interpuesto por Banco COMAFI S.A.

En el caso concreto, surge de las actuaciones administrativas acompañadas en IF-2023-119144526-APN-DTD-JGM que el Fisco Nacional dictó el 30/8/2023 la Resolución N° 98/2023, mediante la cual no hizo lugar al reclamo administrativo de repetición iniciado por Banco COMAFI S.A. en su carácter de entidad fiduciaria del Fideicomiso en Garantía Clase III de los títulos de deuda de la provincia de Mendoza, por lo abonado por el impuesto a la ganancia mínima presunta, períodos fiscales 2013 a 2017. Dicho acto fue notificado al Fideicomiso con fecha 4/9/2023, conforme la constancia de notificación acompañada (v. fs. 169/173 de las acts. adms.).

Ello así, se desprende de las presentaciones efectuadas por las partes que el objeto del pleito era abstracto ya con anterioridad a la fecha de interposición del recurso de amparo -25/9/2023-, cuestión que no se encuentra controvertida entre las partes. Por lo expresado, corresponde rechazar el recurso interpuesto, con costas a cargo de Banco COMAFI S.A.

La Dra. Laura A. Guzmán y el Dr. Pablo A. Porporatto dijeron:

Que adhieren al voto de la Dra. O’Donnell.

Por ello se resuelve:

Rechazar el recurso de amparo, con costas a cargo de la amparista.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 16:45:08 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 18:09:25 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 18:18:22 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.19 18:18:23 -03:00